MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CÓRDOBA
REGISTRO DE SALIDA
23/11/2017 - 01:44
S/14-009186/17

DIRECCION GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÓRDOBA

COMUNICACIÓN

Número de registro de salida: S/14-009186/17
Referencia: 14/0100152/17

CORDOBA CÓRDOBA

Fecha: 23/11/2017

La Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el año 2017, dentro de su planificación anual, tiene prevista una campaña de control de la contratación a tiempo parcial en las empresas, con especial incidencia en situaciones en las que se contratan trabajadores con coeficientes de parcialidad muy reducidos. El objetivo es analizar la adecuación de los datos sobre la jornada de trabajo declarada en los contratos, con la jornada efectivamente realizada, en la medida en que los eventuales desajustes que pudieran existir tendrían incidencia en las cotizaciones y futuras prestaciones a la Seguridad Social que correspondan a estos trabajadores.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba con fecha 28/09/2017, ha consultado en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, la relación de trabajadores contratados a tiempo parcial en la empresa
SL y Código de cuenta de cotización resultando los siguientes datos:

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NIF	CLAVE DE CONTRATO	COEFICIENTE DE TIEMPO PARCIAL	FECHA INICIO DE PRES. SERVICIOS

A la vista de esta información, se solicita a esa empresa que proceda a comprobar la veracidad de los datos anteriormente indicados. Solo en el caso de que los coeficientes de parcialidad declarados no sean ajustados a la realidad, deberá proceder a comunicar las variaciones de datos correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a la jornada de trabajo efectivamente realizada por los trabajadores desde la fecha en que se constató el desajuste entre la jornada declarada y la realizada. Igualmente, deberá ingresar las liquidaciones complementarias a la Seguridad Social por esos mismos trabajadores por las diferencias de cotización que resulten durante el periodo de tiempo en que se hayan producido esos desajustes, todo ello conforme a lo establecido, en su caso, en los artículos 16.2 c) y 65.3 4º del RD 2064/1995 de 22 de diciembre, Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.

La presente comunicación se realiza exclusivamente a efectos informativos, sin perjuicio de lo cual, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá efectuar, en cualquier caso, las funciones de comprobación oportunas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social para verificar el cumplimiento de la normativa del orden social.

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:
itcordoba@meyss.es
E03756203
www.meyss.es/itss

Avenida Conde Vallellano, s/n
CÓRDOBA, Córdoba, 14071

Con la misma finalidad informativa, se indica que los incumplimientos empresariales relativos a esta materia se encuentran tipificados como infracción grave en el artículo 7.5 o 22.3 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, conllevando unas sanciones que oscilan entre 626 hasta 6.250 o un porcentaje que va desde el 50% al 100% del importe de las cuotas de seguridad social y demás conceptos de recaudación conjunta no ingresados, incluyendo recargos, intereses y costas, respectivamente, tal y como se establece en el artículo 40.1 del mismo texto legal. Sin perjuicio de las propuestas de sanción indicadas, se podrá extender acta de liquidación respecto de las diferencias de cotización derivadas de la situación anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En Córdoba, a 23/11/2017

El/la Jefe/a de Inspección

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA

Fdo.: CARMEN AUMENTE ROJAS